

5 B9 LC ' ! ' 8 - GDCG - 7 - é B ' B š & (# B ; H5 @ C6 # A)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Menor tiene por objeto la contratación de un servicio de asistencia técnica audiovisual, diseño, producción y edición de videos y fotos institucionales, para la difusión de actividades vinculadas con el Programa "Conociendo Buenos Aires" impulsado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y de actividades ejecutadas por la Dirección General Casas de la Ciudad, en las sedes de las Casas de la Ciudad sitas en las Ciudades de Córdoba y Rosario, el que se prestará conforme a los parámetros establecidos en el presente Pliego, su Anexo y Especificaciones Técnicas incorporados en el proceso que se visualiza en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Compras, en adelante Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 2°.- NORMATIVA APLICABLE.

La Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor se convoca en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Compras "BAC", en todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, los Decretos reglamentarios N° 1.145/09, N° 95/14, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, el presente Pliego, su Anexo, el Pliego de Especificaciones Técnicas incorporados en el proceso BAC y circulares si las hubiere.

Art. 3°.- INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de asistencia técnica audiovisual, diseño, producción y edición de videos y fotos institucionales dará inicio dentro de los cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, y será ejecutado en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos.

Previo al inicio dará total cumplimiento a todos los requisitos exigidos para la presente contratación y a todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego y su Anexo, las Especificaciones Técnicas obrantes en el proceso BAC, y circulares si las hubiere.

ANEXO - 8 - ~~GDCG~~CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**Art. 4°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 5°.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto estimado de la presente contratación es de PESOS cuatrocientos treinta y cinco mil (\$ 435.000.-).

Art. 6°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del artículo 83 de las Leyes N° 2.095 y sus modificatorias, y por lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en el que se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido, aquel declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP). Todo cambio de domicilio deberá hacerse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días corridos a contar desde su notificación.

A los efectos de esta contratación, el Ministerio de Gobierno constituye domicilio en Uspallata N° 3160 de esta Ciudad. No obstante, en caso de modificación del domicilio constituido por parte del Organismo contratante, éste comunicará dicho cambio a los interesados y surtirá efecto una vez transcurrido diez (10) días corridos contados a partir de su notificación. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las cuales, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad (conforme Resolución N° 77-PG-06).

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**Art. 8°.- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Para todas las controversias que surjan entre las partes y que tengan origen y/o fundamento en el presente procedimiento de contratación, las partes acuerdan someterse única y exclusivamente a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 9°.- CONSULTA DE PLIEGOS Y GRATUIDAD.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, como el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondientes, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita su obtención.

Art. 10°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes podrán formular consultas y/o solicitar aclaraciones a través del sistema BAC, sobre el contenido de los Pliegos hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las respuestas y aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes, serán comunicadas de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Gobierno, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta treinta y seis (36) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Todas las aclaraciones que se emitan por parte del Organismo Contratante, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Art. 11°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas o sociedades regularmente constituidas por alguno de los tipos societarios previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

- c) Estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCABA al momento de efectuarse la adjudicación de la presente contratación, de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley N° 2.095.
- d) Aptitud para contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no encontrándose comprendidas dentro de lo normado por el artículo 96 de la Ley N° 2.095.
- e) Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en la contratación deberán hallarse constituidas por Sociedades que reúnan los requisitos previamente mencionados. La totalidad de los integrantes que conformen UTE no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.
Se deberá acompañar poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UTE.
En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en más de una de las formas previstas: individualmente, como integrante de una sociedad o como integrante de una UTE.

Art. 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como Oferentes las personas comprendidas en alguna de las causales previstas en el artículo 96 de la Ley N° 2.095. Tampoco podrán presentarse:

- a) Las sociedades irregulares o de hecho.
- b) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente contratación.
- c) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 2.095.
- d) Personas físicas, empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del GCABA.
- e) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes y demás autoridades registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- f) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades que posean acciones de otra u otras empresas y/o sociedades Oferentes.
- g) En el caso de las UTE será impedimento que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE o presenten ofertas en forma individual.
- h) Las UTE que estén conformadas totalmente por personas extranjeras y las que estén compuestas por personas nacionales y extranjeras en las cuales las últimas tengan más del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de participación en el contrato.

Art. 13°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones

ANEXO - 8 - ~~GDCG~~CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

Generales, los Oferentes podrán formular impugnaciones a los pliegos hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el Pliego el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo BAC.

Art. 14°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

La garantía de impugnación a los Pliegos de Bases y Condiciones será del TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial, de conformidad con lo prescripto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el mencionado pliego, los artículos 100 y concordantes de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 95/14.

Art. 15°.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**La propuesta deberá contener:**

- a) **Carta de presentación:** el oferente presentará por escrito, una breve reseña de los datos personales o datos pertenecientes a la firma, actividades desarrolladas, antigüedad, expresando las razones de presentarse en la presente contratación, como así también expondrá toda aquella descripción de las capacidades y cualidades que lo hacen merecedor de llevar a cabo el servicio propiciado.
- b) **Certificaciones:**
 - 1. Constancia de Inscripción ante la AFIP.
 - 2. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio multilateral.
- c) **Declaración Jurada:**
 - 1) de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto negativo sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa.
 - 2) de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el GCABA.- Dicha prohibición se extiende a los Directores, Representantes Legales y Síndicos de la Sociedad. (Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.)

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

d) Anexo planilla de cotización: deberá incorporar en su oferta, el anexo que forma parte de este Pliego, completando los espacios vacíos de la planilla.

e) Adicionalmente, para el caso que se presenten en U.T.E (Unión Transitoria de Empresas). Deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por los artículos 377 a 383 del Capítulo III, Sección II, de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.

1. Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de constitución de la U.T.E. en los que deberán constar: El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del GCABA.
2. La U.T.E. Oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
3. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes actuaron legalmente en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas o sociedades integrantes de la U.T.E.
4. Las empresas o sociedades integrantes de la U.T.E. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.
5. Para que el caso de que la U.T.E. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta contratación en U.T.E.

Los requisitos enunciados precedentemente serán susceptibles de subsanación.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones previstas para la presente Contratación y la normativa que rige la presente.

Art. 16°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo, el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el Oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS LA OFERTAS PRESENTADAS Y CONFIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE.

SERÁN DESESTIMADAS LAS OFERTAS, CUANDO SE HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE CONFIRMADO LA OFERTA TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS B.A.C.

LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN SOBRE O PAQUETE CERRADO, INDICANDO EN SU CUBIERTA EL NUMERO DE CONTRATACIÓN, OBJETO, DÍA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA APERTURA.

Art. 17°.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Los Oferentes deberán mantener los términos de sus ofertas por el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a contar desde el acto de apertura de ofertas.

Art. 18°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos que rigen la presente contratación y de las características contractuales del presente llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias, como así también las circulares con y sin consulta que se emitieren, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y del contenido de los Pliegos.

Art. 19°.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACION.

No se admitirán Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni aquellas que no contemplen la totalidad de lo requerido en esta contratación.

Art. 20°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con la aplicación de penalidades que pudieren corresponderle.

Art. 21°.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema electrónico

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/8 ; H5 @ C6/15 (continuación)

BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Art. 22°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, se procederá a verificar la correspondencia de la documentación que integra la oferta con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente, encontrándose asentados en el cuadro comparativo de ofertas los valores ofertados por los oferentes, sirviendo éste de base para su comparación en el aspecto económico.

Art. 23°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir de los Oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 24°.- ADJUDICACIÓN.

La autoridad competente resolverá en forma fundada la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado y publicado conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 25°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

El personal y/o terceros afectados por el Adjudicatario de la presente contratación en cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, carecerán de relación jurídica alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar o no la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la normativa vigente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Art. 26°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

El GCABA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna.

Art. 27°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El Adjudicatario deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato. En ningún caso la invocación de situaciones y circunstancias imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento se encuentren previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas, la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto N° 95/14.

Art. 28°.- FORMA DE PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 29°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

El adjudicatario confeccionará un remito por cada entrega. Los remitos serán firmados únicamente por personal responsable se designe a tal efecto.

En caso de existir conformidad, se enviarán a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Obtenido el Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura en original y DOS (2) copias, ajustadas a las formas exigidas para cotizar y conforme lo dispuesto al respecto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/8 ; H5 @ C6/15 (continuación)

El adjudicatario deberá confeccionar un remito por duplicado quedando el Original para el adjudicatario y el duplicado para la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Art. 30°.- PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 123 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias. En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.

Asimismo se deja constancia que las multas, penalidades y/o sanciones podrán aplicarse aún en caso que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia del mismo.

Art. 31°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y por lo tanto, sujeto a la aplicación de las siguientes multas:

| Nro | Causales | Determinación de los montos |
|-----|--|---|
| 1 | Por no cumplir con la entrega en tiempo y forma. | 3 % (del monto total adjudicado) por cada oportunidad de retraso. |
| 2 | Por realizar una prestación defectuosa del servicio, no cumpliendo con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación. | 10 % (del monto total del servicio adjudicado) |
| 3 | Por demás incumplimientos a las obligaciones establecidas en este Pliego y las Especificaciones Tecnicas correspondientes. | 1 % (del monto total de la contratación) |

El importe de las multas, podrá ser deducido de conformidad a lo establecido por el artículo 127 de la Ley 2.095 y sus modificatorias.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubiesen producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

ANEXO - 8 - RESCISIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**Art. 32°.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que el servicio en cuestión haya sido llevado a cabo de conformidad con el presente Pliego y las Especificaciones Técnicas correspondientes, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 33°.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla con las obligaciones a su cargo, el GCABA puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del Adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Art. 34°.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del contrato.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario, de conformidad con las causales establecidas en la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/8 ; H5 @ C6/15 (continuación)**Anexo: Planilla de Cotización**

| REGLON | DESCRIPCION | UNIDAD | TOTAL SERVICIO |
|--------|---|----------|----------------|
| 1 | Servicio de asistencia técnica, audiovisual, diseño, producción y edición de videos y fotos institucionales | servicio | |

SON PESOS:

Detalle del Servicio

| ITEM | DESCRIPCIÓN SERVICIOS | CANTIDAD ESTIMADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-------------------|-----------------|-------|
| 1 | Coberturas -Videos de Eventos Ediciones Especiales | 15 | | |
| 2 | Videos Resumen de Eventos Especiales (duración entre 60"-180 ") | 20 | | |
| 3 | Comerciales Promocionales en video (duración 60") | 5 | | |
| 4 | Videos resumen parcial del programa (duración 60") | 5 | | |
| 5 | Video resumen final del programa (duración 90") | 2 | | |
| 6 | Video resumen final del programa | 2 | | |
| 7 | Coberturas - Videos de Eventos Ciudad de Córdoba | 5 | | |
| 8 | Coberturas - Videos de Eventos Ciudad de Rosario | 5 | | |
| 9 | Videos resumen (duración entre 60"-180 ") | 10 | | |
| 10 | Comerciales (duración aprox. 40") | 6 | | |

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS****I) OBJETO DE LA CONTRATACION.-**

Por el presente Pliego se definen las características técnicas para la ejecución del servicio de asistencia técnica, audiovisual, diseño, producción y edición de videos y fotos institucionales para la difusión de actividades vinculadas con el Programa "Conociendo Buenos Aires" impulsado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y de actividades ejecutadas por la Dirección General Casas de la Ciudad, en las sedes de las Casas de la Ciudad sitas en las Ciudades de Córdoba y Rosario.

II) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.-

Los servicios que el proveedor seleccionado deberá prestar son los siguientes:

- 1) Asesoramiento, creación, diseño de imagen y sonido, trabajo de producción y edición de videos y fotos relativos a actividades institucionales.
- 2) Producción de guión y contenido.
- 3) Manejo y explotación de equipos audiovisuales. Ello incluirá aquellas revisiones técnicas y resolución de incidencias ocasionadas con motivo del uso de los mismos.
- 4) Adaptación de los trabajos de diseño a cualquier tipo de formato, a fin de lograr mayor difusión.
- 5) Material fotográfico.

III) DESCRIPCIONES DEL MATERIAL REQUERIDO.-

- 1) 15 (quince) coberturas en video de ediciones especiales del Programa "Conociendo Buenos Aires", y entrega de 50 (cincuenta) fotos, con retoque digital de cada cobertura. Las coberturas para la realización de los videos se llevarán a cabo dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - 8 - GDCGCIÓN N° 8/8 ; H5 @ C6/15 (continuación)

- 2) 20 (veinte) videos resumen (de una duración de entre 60 y 180 segundos) de los eventos especiales del Programa a los que se refiere el punto a).
- 3) 5 (cinco) comerciales promocionales en video de 60 segundos de duración aproximada cada uno, relativos al programa detallado en el punto a).
- 4) 5 (cinco) videos resumen (parcial) del Programa de 60 segundos mínimos de duración cada uno, del Programa "Conociendo Buenos Aires".
- 5) 2 (dos) Video resumen (final) del año del Programa de 90 segundos aproximados de duración, del Programa "Conociendo Buenos Aires".
- 6) 2 (dos) resumen final sin gráfica y con los canales de audios separados, del Programa "Conociendo Buenos Aires".
- 7) 5 (cinco) coberturas en video de los eventos a realizarse en la casa de la ciudad sita en la ciudad de Córdoba, y entrega de 300 (trescientas) fotos, con retoque digital.
- 8) 5 (cinco) coberturas en video de los eventos a realizarse en la Casa de la Ciudad sita en la ciudad de Rosario y entrega de 300 (trescientas) fotos, con retoque digital.
- 9) 10 (diez) videos resumen (de una duración de entre 60 y 180 segundos) de actividades principales y de la participación del público, ejecutadas en las Casas de la Ciudad, de eventos detallados anteriormente en los puntos 7 y 8.
- 10) 6 (seis) comerciales testimoniales en video de 40 segundos de duración aproximada cada uno, de actividades ejecutadas en las Casas de la Ciudad sitas en la ciudad de Córdoba y Rosario.

IV) PAUTAS TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS.-**1) *Material Fílmico***

Para la realización de las coberturas, se comunicara al proveedor, por medios fehacientes, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de la realización del evento con el objeto de que el servicio se preste en tiempo y forma y en óptimas condiciones.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)

El proveedor elaborará los guiones y los instrumentos para la recolección de testimonios de interés que formaran parte del producto final.

Correrá exclusivamente con los gastos que demanden el traslado, acarreo y hospedaje tanto del personal como del equipamiento técnico que se requiera para cada uno de los servicios solicitados.

Los videos deben ser entregados con corrección de color y sonorización, música original.

La edición deberá ser realizada bajo la plataforma Adobe Premiere CS6.

El proveedor deberá entregar la totalidad del material de video en crudo así como el proyecto de edición.

Todos los contenidos serán entregados en formato FullHD (1080p) PAL

Las autorizaciones legales y derecho de rodaje, serán por cuenta del adjudicado.

El adjudicatario aportará las imágenes que deberá contener los videos con rodajes de imágenes interiores y exteriores según la necesidad de cada tema.

2) Material Fotográfico

La entrega final del material fotográfico incluirá el retoque digital y deberá ser efectuada en formato JPG.

Se hará entrega del catálogo de archivos crudos en formato RAW.

El material fotográfico, deberá ser captado con una calidad mínima de 21 MP a 6 fps con enfoque automático de al menos 50 puntos.

3) Especificaciones comunes

Tanto en el caso del material fílmico como en el fotográfico, las versiones definitivas se entregarán al Organismo Contratante dentro de las 12 horas de finalizado el servicio particular, para su aprobación. En caso de existir correcciones, las mismas deberán ser efectuadas y entregadas en un plazo de doce (12) horas de solicitadas las mismas.

Para efectuar registros fotográficos, el proveedor dispondrá de 2 (dos) fotografías mínimamente.

Para efectuar registros en video, el proveedor deberá contar mínimamente con 4 (cuatro) cámaras, ronning y drone.

ANEXO - 8 - GDCG-CIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**V) EQUIPAMIENTO Y PROFESIONALES.-**

El adjudicatario deberá contar con el equipamiento, lugar y profesionales capacitados para la realización del trabajo encomendado.

- Iluminación
- Cámaras
- Micrófonos
- Sistema de Sonido
- Equipamiento de estudio Portátil.
- Sala de post-producción de Imagen y Sonido.

Asimismo, proporcionará los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el servicio, disponiendo de un personal mínimo, capacitado técnicamente para los fines de la contratación, tales como: director, diseñador gráfico, operador de cámara, editor, productor, etc. Cabe aclarar que dicha enumeración es meramente enunciativa.

VI) REDACCION DE TEXTOS Y OTROS.-

El proveedor seleccionado comenzará elaborando un proyecto de guión basado en los contenidos comunicados por el representante del Ministerio designado en su oportunidad y que le resulten de interés para cada video solicitado. El texto final deberá ser aprobado previamente por éste, quien en el caso de considerarlo necesario propondrá las correcciones y sugerencias que considere.

Una vez aprobado el guión, el proveedor seleccionado procederá a su edición, la que también deberá contar con la aprobación del Área de prensa de este Ministerio de Gobierno a través de su representante designado.

VII) COMUNICACIÓN.-

A los efectos de esta contratación se establece que, con motivo de establecer vías rápidas de comunicación entre el Organismo contratante y el adjudicatario, éste último comunicará al primero una vez adjudicado un correo electrónico que tendrá carácter de constituido, por lo que todas las comunicaciones allí efectuadas se tendrán por notificadas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El GCABA comunicará por este medio, todos los requerimientos y pautas necesarios para la concreción del video.

ANEXO - 8 - LICITACIÓN N° 8/18 ; H5 @ C6/15 (continuación)**VIII) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-****A. INFORMACIÓN**

Durante la ejecución de los trabajos, el proveedor seleccionado se compromete en todo momento a facilitar al Ministerio de Gobierno toda aquella información y documentación que éste solicite para disponer de pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como también los eventuales problemas que puedan plantearse y los métodos implementados para resolverlos.

B.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Serán propiedad del GCBA, todo producto, subproducto, documentación y documentos elaborados por el proveedor seleccionado como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

El proveedor seleccionado RENUNCIA expresamente con la firma del presente a cualquier derecho de uso o divulgación de los documentos, videos, información relacionada y utilizada para la elaboración de los mismos, sin autorización del GCBA.

En todos y cada uno de los productos finales deberá constar la reserva de derechos a favor del GCBA.

C.- CONFIDENCIALIDAD

Queda el proveedor seleccionado, obligado a la absoluta confidencialidad respecto de todo dato que se pudiera conocer en ocasión de la ejecución de la presente contratación, no pudiendo copiar o utilizarlos con fines distintos a los requeridos en este Pliego y el de Condiciones Particulares, como así tampoco podrá cederlos a terceros ajenos aún finalizado el período contemplado para la duración del servicio.

FIN DEL ANEXO